

Rawson (Chubut), 17 de octubre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 36.455, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 5) corre agregada la Resolución N° 160/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas, Presidente Sra. Nilda TOLOSA y Tesorero: Sr. Bogdan José TRILA a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del Ejercicio 2017.

Que a fojas 10/11) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que a fs. 9) obra el Informe N° 476/17 F3, mediante el cual la Fiscalía N° 3 da cuenta que se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de marzo y abril, quedando pendiente la rendición del mes de mayo.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 14) mediante Dictamen N° 196/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo (Dto. 163/14) a la Presidente de la Comuna Rural.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) a la Presidente de la Comuna Rural de Las Plumas, Sra. Nilda TOLOSA (DNI N° 10.871.267) por no presentar la rendición de cuentas del mes de mayo del Ejercicio 2017, conminada por Resolución N° 160/17 TC.

**Segundo:** Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente - efectuado que fuera el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dra. LORENA CORIA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES